



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 054

DE 1992

(Septiembre 2 )

Por medio del cual se reclasifica la escala de remuneración salarial de algunos funcionarios adscritos a la Secretaría de Gobierno Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Art. 313, Numeral 6o. de la Constitución Nacional, Código de Regimen Político Municipal y,

C O N S I D E R A N D O :

- a. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0800 de 1.991, reglamentario de la Ley 23 del mismo año, se consagró como requisito para ejercer el cargo de Inspector de Policía en ciudades como Bucaramanga, ser ABOGADO TITULADO.
- b. Que a la fecha estos funcionarios vienen siendo remunerados con el mismo salario de cuando sus titulares eran estudiantes de Derecho; que en iguales circunstancias, se encuentran los Jefes de sección, Control y Vigilancia, Política de Precios y Ventas Ambulantes.
- c. Que es necesario adecuar la situación en estudio a lo consagrado en el Art. 53, inciso 2o. de la Constitución Nacional, sobre remuneración proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, a fin de lograr una justa remuneración para éstos profesionales en Derecho.
- d. Que mediante Decreto No. 838 de 1.991; el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el Jefe de la División de Justicia, la competencia atribuida a éstos por el Art. 13 del Decreto No. 0800 de 1.991, además del conocimiento en segunda instancia de todas las apelaciones interpuestas, contra las providencias dictadas por los Inspectores Municipales.

A C U E R D A :

Artículo 1o. A partir del 1o. de Enero de 1.993, los Inspectores de policía, adscritos a la secretaria de Gobierno Municipal, tendrán como remuneración salarial, la correspondiente al grado 17 de la escala administrativa Municipal; igual categoría tendrán los Jefes de sección Control y Vigilancia, Política de precios y Ventas Ambulantes. El Jefe de la División de Justicia Municipal, recibirá por gastos de representación lo equivalente a \$190.000.00 mensuales.

Artículo 2o. Este Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero de 1.993.

Expedido en Bucaramanga, a los Dos (2) días del mes Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

EL PRESIDENTE,

EDGAR GOMEZ ROMAN





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 054

DE 19 92

(Septiembre 2 )

EL SECRETARIO,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO GENERAL del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo N° 054 de 1,992, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1,986.-

EL PRESIDENTE,

EDGAR GOMEZ ROMAN



EL SECRETARIO,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido hoy Siete de Septiembre de Mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Septiembre Nueve (9) de Mil novecientos noventa y dos

PUBLIQUESE Y EJECUTESE,

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ





Al contestar cítese este número

[Empty box for reference number]

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 054 de Septiembre 2 de 1992, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de Hoy.

Septiembre 9 de 1992.

El Alcalde,

  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

anaR.